

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: <b>RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO</b>	No.: 1453	Fecha (d-m-a): 5-07-2024
Expediente de Cobro No. 202400194	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2019 a 2023	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: LOVERA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	Identificación: C.C. (x) NIT. ( )	No.: 11201314
Representante Legal (Si es Jurídica): Apoderado(a):	Identificación: C.C. ( ) C.E. ( )	No.:
Dirección notificación:	Municipio:	Departamento:
Dirección inmueble: LOTE ÁREA SERVIDUMBRE	Ubicación: Cajicá Cundinamarca	Correo: N/R

**FUNDAMENTO LEGAL**

El Secretario de Hacienda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario y de Otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en Manual de Cobro Coactivo-Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor (a) de una obligación por concepto de **"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS DE 2019 a 2023"** de acuerdo a la siguiente actuación:

<b>Acto Administrativo</b>	Resolución No. 404 del 06/03/2024 (día-mes-año).
<b>Denominación</b>	"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"
<b>Expediente No.</b>	202400194
<b>Notificada en fecha</b>	06-05-2024 (día-mes-año)
<b>Medio de notificación</b>	Página web de la Alcaldía municipal
<b>Ejecutoriada en fecha</b>	08-07-2024 (día-mes-año)
<b>Dirección del inmueble</b>	LOTE ÁREA SERVIDUMBRE - (Cajicá-Cundinamarca)
<b>Folio de Matricula Inmobiliaria No.</b>	176-162021
<b>Código Catastral</b>	000000000032551000000000
<b>Propietario</b>	LOVERA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO
<b>Identificación C.C. y/o NIT No.</b>	11201314
<b>Representante Legal Principal /Apoderado (a)</b>	N/A
<b>Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.</b>	N/A
<b>PERIODOS:</b>	2019 a 2023
<b>VALOR:</b>	<b>CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$158.516)</b>

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto el suscrito el Secretario de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

<b>Nombre o Razón Social</b>	LOVERA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO
<b>Identificación C.C. y/o NIT No.</b>	11201314
<b>Representante Legal Principal /Apoderado (a):</b>	N/A
<b>Identificación C.C. y/o NIT No.</b>	N/A
<b>Título Ejecutivo</b>	Resolución No. 404 del 06/03/2024 (día-mes-año).
<b>PERIODOS:</b>	2019 a 2023
<b>Para el pago de la suma de:</b>	<b>CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$158.516)</b>

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR** medida cautelar consistente en el embargo, y secuestro del siguiente bien inmueble, librándose el oficio correspondiente:

<b>Dirección del inmueble</b>	LOTE ÁREA SERVIDUMBRE - (Cajicá-Cundinamarca)
<b>Folio de Matricula Inmobiliaria No.</b>	176-162021
<b>Código Catastral</b>	0000000000032551000000000
<b>Propietario</b>	LOVERA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO
<b>Identificación C.C. y/o NIT No.</b>	11201314
<b>Límite de la medida:</b>	<b>CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$158.516)</b>

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** medida cautelar sobre bienes muebles, saldos bancarios, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrese los oficios correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago "... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Andrés Felipe Ramírez Giraldo		Abogado adscrito de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
<b>Revisó</b>	María Elizabeth Cortés P.	EC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
<b>Aprobó</b>	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



— **ALCALDÍA** —  
MUNICIPAL DE CAJICÁ